

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos años, franquicia postal para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla, al Centro Nacional de Investigaciones en Salud Materno Infantil.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2007, año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 612-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 612-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS DE LEVAPAN DOMINICANA (COOPELEVA),** con su domicilio en la carretera Sánchez, kilómetro Doce y Medio, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

- 2.- **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA (COOPEMSENADO)**, con su domicilio en la Ave. Jiménez Moya, (Edificio del Senado, 2da. Planta), Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).
- 3.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA (COOPMARVESA)**, con su domicilio en la avenida Isabel Aguiar No.141, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil seis (2006).
- 4.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO CLARET (COOPCLARET)**, con su domicilio en la avenida John F. Kennedy esquina calle Padre Claret, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).
- 5.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA CIUDAD SANITARIA Dr. LUIS EDUARDO AYBAR (LEASCOOP)**, con su domicilio en la calle Federico Bermúdez esquina Federico Velásquez No.1, Barrio Mejoramiento Social, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).
- 6.- **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS “ELECTRICA LAS FLORES” (COOPEFLOR)**, con su domicilio en la calle San Juan de la Maguana calle 28 No.180, Cristo Rey, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).
- 7.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LA IGLESIA ADONAI (COOPADONAI)**, con su domicilio en la calle Anacaona No.52, Los Guaricanos, Santo Domingo Norte, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

- 8.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “LA UNIVERSAL (COOPLAUNI)**, con su domicilio en la calle Beller No.151 esquina calle El Número, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil siete (2007).
- 9.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “LA POSITIVA (COOPOSITIVA)**, con su domicilio en la Av. 27 de Febrero/Seminario, Plaza APH Suite 22, 4ta. Planta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).
- 10.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE CAP CANA (CAPCOOP)**, con su domicilio en la calle Alberto Larancuent No.8, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil siete (2007).
- 11.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE AUXILIARES DE SALUD (COOPASA)**, con su domicilio en la calle/18 Sur No.16, Ensanche Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil tres (2003).
- 12.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES EMPLEADOS EN ACCION (COOPEMAC)**, con su domicilio en la Ave. Máximo Gómez No.72 (Universidad Apec), Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).
- 13.- **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES DE JUAN BARON (COOPROSJUBA)**, con su domicilio en la calle Sánchez No.64 (Debajo de la Casa del Sindicato), Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).
- 14.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS PROFESORES Y EMPLEADOS DE LOS COLEGIOS CRISTIANOS (COOPCOCREF)**, con su domicilio en la calle/4 No.6, Los Ángeles, KM.13, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste,

Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 613-07 que autoriza el uso de tarjeta de turista, para viajar a la República Dominicana, a los nacionales de las Repúblicas de Islandia, Malta, Singapur, Chipre y del Sultanato Islámico de Brunei, cuando deseen ingresar al país con fines exclusivamente turísticos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 613-07

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano debe aportar cuantas medidas sean necesarias para la promoción, el fomento y la expansión del turismo, cuya actividad es vital para el desarrollo cultural, social y económico del país, principalmente como fuente generadora de divisas;

CONSIDERANDO: Que los planes y los programas que está desarrollando el Gobierno dominicano, para la promoción y el desarrollo del turismo de la República Dominicana propician la necesidad de flexibilizar el ingreso, a su territorio, de extranjeros en calidad de turistas:

VISTA: La Ley No.199, del 9 de mayo del 1966, que autoriza el uso de la tarjeta de turista, con la cual se podrá ingresar al territorio nacional, con fines turísticos, sin necesidad de una visa consular;